

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos	22,56	104,35
Repasador de sacos y personal limpieza	22,56	104,35

El Chófer tendrá un plus de 4,83 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

TABLA SALARIAL «A» (2006)

Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la industria harinera y semolera vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero	826,65	94,71
Maestro Molinero	760,06	94,08
Técnico de Laboratorio	760,06	94,08
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina	760,06	94,08
Jefe de Contabilidad	760,06	94,08
Oficial Administrativo	718,76	93,69
Viajantes, Vendedores y Compradores	718,76	93,69
Auxiliar Administrativo	677,39	93,29
	Diario	
Personal obrero cualificado:		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero	23,18	93,42
Chófer, Mecánico y Electricista	23,00	93,39
Limpiero, Carpintero y Albañil	22,85	93,38
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén	22,61	93,30
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos	20,02	92,58
Repasador de sacos y personal limpieza	20,02	92,58

El Chófer tendrá un plus de 4,28 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

TABLA SALARIAL «B» (2006)

Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la industria harinera y semolera vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero	955,08	109,41
Maestro Molinero	878,14	108,70
Técnico de Laboratorio	878,14	108,70
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina	878,14	108,70
Jefe de Contabilidad	878,14	108,70
Oficial Administrativo	830,41	108,25
Viajantes, Vendedores y Compradores	830,41	108,25
Auxiliar Administrativo	782,63	107,78
Aspirante menor de dieciocho años	670,65	106,75

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
	Diario	
Personal obrero cualificado:		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero	26,77	107,95
Chófer, Mecánico y Electricista	26,56	107,91
Limpiero, Carpintero y Albañil	26,40	107,89
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén	26,14	107,78
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos	23,12	106,96
Repasador de sacos y personal limpieza	23,12	106,96

El Chófer tendrá un plus de 4,95 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

4558

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio colectivo sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Lotería.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Lotería (publicado en el BOE de 27-7-04) (Código de Convenio n.º 9900075), que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 2006 de una parte por las Asociaciones empresariales, Asociación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administraciones de Loterías (ANAPAL) y la Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías (FENAPAL) en representación de las empresas del sector y de otra por los Sindicatos CHTJ-UGT y FECOHT-CC. OO. en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Por la representación sindical:

Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (CHTJ-UGT):

Miguel Ángel Rodríguez Gómez.
Alberto Torre Barciela.
Bernardo García Rguez. (asesor).

Federación Estatal de Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (FECOHT-CC. OO.):

Domingo Alonso García.
Isidro Viera Calleja.

Por la representación empresarial:

Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administradores de Loterías (ANAPAL):

Manuel Izquierdo Morillo.
José Luis Sánchez Puente.
Miguel Hedilla de Rojas.
M.ª Concepción Aporta Estévez (asesora).

Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías (FENAPAL):

Eugenio Francisco Rguez Alonso.
José Antonio Molina Gómez de Segura (asesor).

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE ÁMBITO ESTATAL DE LAS ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS (2004-2005)

Reunidos, el día 2 de febrero de 2006, a las 18 horas, en la sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), en la calle de San Bernardo 20 de Madrid; los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales, referidas al margen, relacionados al margen; constituidas en Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías (2004-2005), por unanimidad, acuerdan:

En aplicación de la garantía de mantenimiento del poder adquisitivo y cláusula de revisión salarial establecida en el artículo 37 del Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías (2004-2005), y ante la desviación del IPC del año 2005, que alcanzó finalmente el 3,7 %, que provoca la necesaria regularización de las partidas económicas del año 2005 en las cuantías definitivas siguientes:

Salario base mensual: 695,40 €.
Salario base anual: 10.431,80 €.
Quebranto de moneda mensual: 63,71 €.
Complemento «ad personam»: Incremento definitivo del 1,9 % del mismo.

Las Administraciones de Loterías procederán a liquidar los atrasos correspondientes a la regularización referida para el año 2005, en el plazo de tres meses desde la firma del presente acuerdo, en las cuantías siguientes:

Salario base anual: 130,65 € (8,71 € mensual en quince pagas).
Quebranto de moneda anual: 27,24 € (2,27 mensual en doce pagas).
Complemento «ad personam»: El porcentaje del 0,3 % de la cantidad abonada durante el año 2005 en este concepto.

Copia de la presente acta se presentará ante la autoridad laboral para su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial del Estado. Siendo las 18,30 horas del día 2 de febrero de 2006, se procede por los asistentes a la firma de la presente acta, en seis ejemplares, en señal de conformidad, procediéndose a levantar a continuación la sesión.

4559

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización (Código de Convenio n.º 9907605), publicado en el B.O.E. de 15 de septiembre de 2005, que fue suscrito con fecha 30 de enero de 2006 por la Comisión Paritaria del Convenio de las que forman parte las Asociaciones Empresariales ANECPLA y FAECPE en representación de las empresas del sector, y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y USO en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de febrero de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

En Madrid, a 30 de enero de dos mil seis, siendo las 11,00 horas, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de las Empre-

sas de Desinfección, Desinsectación y Desratización, formada por los más adelante reseñados, en la sede de ANECPLA, Pol. Ind. Vallecas Ctra. Villaverde-Vallecas, km 1,8. Edif. Hormigueras, 3.º Izqda., 28031 Madrid.

Don Vicente San Segundo-Congosto (UGT).
Don Jesús Martínez (CC.OO.).
Don Luis Miguel García Delgado (USO).
Doña Milagros Fdez. de Lezeta (ANECPLA).
Don Manuel Abolafio (FAECPE).

Actúa como Secretario don Manuel Abolafio de FAECPE, siendo el orden el día el siguiente: Revisión definitiva de las tablas salariales del Convenio correspondientes al año 2005 y al establecimiento de las tablas salariales provisionales del año 2006, en aplicación del artículo 26 del Convenio Colectivo Estatal.

En aplicación del artículo 26 del Convenio, las partes proceden en este acto a la revisión de las tablas salariales correspondientes al año 2005 y al establecimiento de las tablas salariales provisionales del año 2006, llegando al siguiente

ACUERDO

Tablas salariales para el año 2005

Categorías	Salario base mensual	Salario anual	Plus de antigüedad un quinquenio	Plus limpieza ropa (11 meses)
Jefe Superior	1.085,49	15.196,83	43,42	—
Técnico Garante	1.085,49	15.196,83	43,42	—
Jefe 1.ª	929,29	13.010,00	37,17	—
Jefe 2.ª	929,29	13.010,00	37,17	—
Supervisor de Servicio	812,70	11.377,83	32,51	—
Oficial 1.ª	812,70	11.377,83	32,51	—
Chófer Aplicador de 1.ª	704,03	9.856,48	28,16	20
Oficial de 2.ª	704,03	9.856,48	28,16	—
Ayudante de Laboratorio	704,03	9.856,48	28,16	20
Chófer Aplicador de 2.ª	657,63	9.206,84	26,30	20
Ayudante de Aplicador	618,01	8.652,18	24,72	20
Auxiliar	618,01	8.652,18	24,72	—

Tablas salariales para el año 2006

Categorías	Salario base mensual	Salario anual	Plus de antigüedad un quinquenio	Plus limpieza ropa (11 meses)
Jefe Superior	1.118,05	15.652,73	44,72	—
Técnico Garante	1.118,05	15.652,73	44,72	—
Jefe 1.ª	957,16	13.400,30	38,28	—
Jefe 2.ª	957,16	13.400,30	38,28	—
Supervisor de Servicio	837,08	11.719,17	33,48	—
Oficial 1.ª	837,08	11.719,17	33,48	—
Chófer Aplicador de 1.ª	725,16	10.152,17	29,01	20
Oficial de 2.ª	725,16	10.152,17	29,01	—
Ayudante de Laboratorio	725,16	10.152,17	29,01	20
Chófer Aplicador de 2.ª	677,36	9.483,04	27,09	20
Ayudante de Aplicador	636,55	8.911,74	25,46	20
Auxiliar	636,55	8.911,74	25,46	—

4560

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2006 del III Convenio colectivo de la empresa «Corporación de Medios de Murcia, S. A.».

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2006 del III Convenio Colectivo de la empresa «Corporación de Medios de Murcia, S. A.» (Código de Convenio n.º 9001661), publicado en el BOE de 6.10.2004, revisión que fue suscrita con fecha 25 de enero de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajado-